JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0259

Clase: Restitución de tenencia de bien inmueble

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84, 85 y 88 y el numeral primero del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **JOSE RICARDO SALAS LOZANO.**

Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días.

A la presente demanda désele trámite de proceso **verbal de mayor cuantía**, sujeto a las reglas que señala el artículo 384 ídem.

Por cuanto la causal de restitución es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, el proceso de tramitará en única instancia.

Previo a decretar las cautelas solicitadas, préstese caución por la suma de $ 64´000.000.

RECONOZCASE personería al abogado JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICAR~~DO GUEVA~~RA CARRILLO

JUEZ